MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE OFICINA Y DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE (CONTR 2021 107909)

Con fecha 24/03/2021 se firmó Memoria Justificativa para la contratación por procedimiento abierto supersimplificado, de un servicio para la ordenación y clasificación documental de los archivos de oficina y del archivo central de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía. Se emite la presente memoria complementaria a la memoria justificativa anterior.

1.- MAYOR CLARIDAD PARA JUSTIFICAR LA IDONEIDAD DE OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO DEL CONTRATO

En la Memoria Justificativa se planteaba la situación de partida que nos lleva a proponer la realización de este servicio en los siguientes términos:

3.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, TIPO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El objeto de este contrato son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro. En este caso se trata de trabajos para gestionar el archivo y el tipo de contratación adecuado es el contrato de servicio definido en el artículo 17 de la LCSP.

El procedimiento seleccionado para esta contratación es el procedimiento abierto súper simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y con el fin de que todo empresario interesado pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Al tratarse de un valor estimado inferior a 60.000 euros el procedimiento concreto de adjudicación apropiado es el procedimiento abierto súper simplificado definido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes: De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede la división en lotes ya que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo. No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría claramente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que las distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación implicada están íntimamente relacionadas entre sí y no deben disociarse unas de otras, dependiendo los resultados de los planteamientos iniciales, por lo que la correcta ejecución del trabajo podría verse comprometida e incluso imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Complementariamente añadimos la siguiente argumentación justificativa:

CRISTOBAL TORRES CONEJO		31/03/2021	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdJ289277k1PBwNdggh5710935	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El procedimiento de adjudicación para este contrato es el abierto supersimplificado, y se utilizará como criterios de adjudicación la oferta económica, la experiencia, la formación y las mejoras, teniendo en cuenta que no se prevé en el pliego ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, ya que se pretenden contratar prestaciones no intelectuales. De este modo se contará con un procedimiento más ágil tanto en el proceso de licitación como en la adjudicación, sin perder por ello las exigencias garantistas establecidas en la LCSP.

2.- INCLUSIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:
1. Proposición económica (Máximos puntos 65)
La **valoración de la proposición económica** se realizara mediante el criterio de proporción lineal, asignando la mayor puntuación (65 puntos) a la oferta económicamente más baja de las admitidas, que no se considere anormal o desproporcionada según los criterios indicados en el Anexo VII. Por tanto, las ofertas económicas tendrán la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Puntuación = 65 x (M : O) donde M = oferta más económica de las presentadas O = oferta a valorar.
2. Acreditación de la formación complementaria en archivística: (Máximo 16 puntos):
Presentación de los títulos o certificados de la formación (se presentará original o copia autenticada), en sistemas de documentación y archivo, de la persona que va a realizar la prestación de este servicio, valorándose con un máximo de 16 puntos, de la siguiente forma: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación: 16 x N.H.F. / 200 Siendo N.H.F = Número de horas de formación acreditadas en este apartado, de la persona que va a realizar la prestación del servicio. (Se debe tener en cuenta que en este apartado se valora la formación extra, por tanto, del número total de horas de formación acreditadas por la licitadora se descontarán la horas (100h.) requeridas en formación archivísticas). El número máximo de horas que se valorarán serán 200 h.
3. Acreditación de la experiencia, en el sistema de Información y Archivo, de la persona que va ejecutar el trabajo: (Máximo 15 puntos)
Certificado acreditativo relativo a la experiencia de la persona que va a ejecutar el trabajo en **Sistemas de Documentación y Archivo.** Se acreditará con un certificado suscrito por el organismo/empresa donde se haya prestado el servicio (se presentará original o copia autenticada) donde se recoja el trabajo realizado y el tiempo de duración del contrato. La experiencia laboral se valorará según el tiempo trabajado, obteniéndose la puntuación de la siguiente forma: - Menos de 6 meses: **0 puntos** - Más de 6 meses hasta 1 año : **2,50 puntos** - Más de 1 año hasta 2 años: **5 puntos** - Más de 2 años hasta 3 años: **7,50 puntos** - Más de 3 años hasta 4 años: **10 puntos** - Más de 4 años hasta 5 años: **12,50 puntos** - Más de 5 años **15 puntos**

CRISTOBAL TORRES CONEJO		31/03/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdJ289277k1PBwNdggh5710935	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Mejoras (Máximo 4 puntos)
Compromiso de ofrecer **una bolsa de horas extraordinarias de este servicio** a disposición de la Administración, sin repercusión económica, hasta un máximo de 200 horas. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación del número de horas ofertadas para la bolsa: 4 x N.H.O. / 200 Siendo N.H.O = Número de horas ofertadas. Siendo 200 el máximo de horas que se contemplarán.

En Málaga, en la fecha indicada en la firma digital
EL GERENTE,

CRISTOBAL TORRES CONEJO		31/03/2021	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdJ289277k1PBwNdggh5710935	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	